



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1842 de 16 DIC. 2016

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO".

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8º literal q y 12º literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900763199-5, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SANCHEZ ANZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.188 de Bogotá, mediante radicado con el N° 1-2016-40192 del 16 de agosto de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones, denominada "BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA" a localizarse en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 324 de 2004, Decreto Distrital 080 de 2016. REFERENCIAS: 1-2016-40192 1-2016-43036 1-2016-54924 2-2016-46007 3-2016-16425 3-2016-16574				
UPZ N°	109	NOMBRE	CIUDAD SAITRE ORIENTAL		
DECRETO N°	324	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	11/10/2004	INTERÉS PATRIMONIAL	SI ( ) NO (X)
SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	UNICO	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	UNICO
				TRATAMIENTO	Consolidación de sectores urbanos especiales

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	Aplica cuando la estación de telecomunicaciones se ubica en inmueble declarado bien de interés cultural.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	Aplica si el predio donde se va a localizar la estación, está ubicada en zona que afecte los cerros orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico o que hagan parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, según (artículo 6 del decreto distrital 676 de 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	15/09/2016	Un (1) monopolo autoportado de 9,00 mts de altura sobre plataforma metálica de 0.60 mts de altura, más un (1) pararrayes franklin de 3.0 mts, apoyados sobre cubierta de edificación de 22.50 mts, para una altura total de 35.10 mts, sin sobrepasar los 38.00 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-198.5-2016026422, de fecha 12 de julio de 2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-54924	
	FECHA RADICADO SDP:	08/11/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO”.**

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CARRERA 54 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	CARRERA 51 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	AC 26 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	CALLE 22D (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

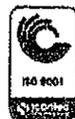
INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

<b>OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:</b>
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción N° 00-4-0718 del 04 de agosto del 2000, expedida por la Curaduría Urbana N° 4.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS:</b>
Un (1) monopolo autosoportado de 9,00 mts de altura sobre plataforma metálica de 0.60 mts de altura, más un (1) pararrayos franklin de 3.0 mts, apoyados sobre cubierta de edificación de 22.50 mts, para una altura total de 35.10 mts, para soportar doce (12) antenas tipo panel o RF de 2.40 x 0.30 mts, dos (2) antenas parabólica MW estándar de 0.60 mts de diámetro. Adicionalmente, seis (6) gabinetes para equipo tipo BTS de 0.75x0.75x1.20, un (1) gabinete MW de 0.75x0.75x1.20, dos (2) gabinetes para equipo tipo ELTEK de 0.75x0.75x1.20 y una plataforma metálica para equipos de 7.64x8.0x0.60. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
<b>OBSERVACIONES JURÍDICAS</b>
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 324 de 2004 y el Decreto Distrital 080 de 2016, que reglamentó la UPZ No.109, CIUDAD SALITRE ORIENTAL, el predio localizado en la CALLE 24A N° 53 - 18, se encuentre en tratamiento de consolidación,

Carrera 30 N. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 1,5,8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1842 de 16 DIC. 2016 Pág. No. 3 de 6

**"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO".**

modalidad de sectores urbanos especiales; área de actividad Dotacional, zona de servicios urbanos básicos de acuerdo con el concepto 3-2016-16425 del 05 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2016026422, de fecha 12 de julio de 2016 aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 38 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-45007 del 04 de octubre de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2016-54924 del 08 de noviembre de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la CALLE 24A N° 53 - 18, de la localidad de TEUSAQUILLO.

XI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2016-40192 del 16 de agosto de 2016, 1-2016-43036 del 31 de agosto de 2016 y 1-2016-54924 del 08 de noviembre de 2016, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., con Nit 900763199-5, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la CALLE 24A N° 53 - 18, de la Localidad de TEUSAQUILLO.

XIII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la CALLE 24A N° 53 - 18, de la Localidad de TEUSAQUILLO.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1842 de

16 DIC. 2016

Pág. No. 4 de 6

**"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO".**

XIV. Que la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., con Nit 900763199-5, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada "BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA", a ser ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18, de la localidad de TEUSAQUILLO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el literal N° V, de la parte considerativa del presente acto administrativo

**PARÁGRAFO:** Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada "BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA", localizada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18, de la localidad de TEUSAQUILLO y los planos: PLANO 1/5 "LOCALIZACIÓN", PLANO 2/5 "PLANTA DE CUBIERTAS", PLANO 3/5 "PLANTA ARQUITECTONICA", PLANO 4/5 "CORTES", PLANO 5/5 "CORTES", F02 "DETALLES DE PLATAFORMA, ANCLAJES, UNION VIGAS" y M01 "PLANO MIMETIZACION", aportados por el solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor JUAN PABLO SANCHEZ ANZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.188 de Bogotá, en su calidad de primer suplente del representante legal de la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER269292



CO-SC-CER269292



GP-CER269293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1842 de

16 DIC. 2016

Pág. No. 5 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53.- 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO”.

ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 DIC. 2016 ( ) días del mes de de dos mil (20\_\_)

[Signature]
Mauricio Enrique Acosta Pinilla
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.

[Signature]
Melly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

Table with 3 columns and 2 rows of signatures and titles: Héctor Javier Insuasty Báez (Arquitecto), Freddy Heredia Rodríguez - Gonzalo Cruz María (Ingeniero, Arquitecto), Eduardo Nates Marón (Ingeniero).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

M-PO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1842 de 16 DIC. 2016 Pág. No. 6 de 6

**"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG 0880 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, ubicada en el predio de la CALLE 24A N° 53 - 18 de la Localidad de TEUSAQUILLO".**

**NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.  
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 " Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así: "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.  
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o proferan otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3 Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión-Electromagnética."
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicitada en el presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



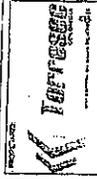
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





PLAN: DISEÑO

APROBACIONES:  
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA  
DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO:  
CONSTRUCCION DE COMERCIALIZACION  
DE:  
TODOS DEBITE / BOC 0860  
SECCION: Calle 24A # 53-18  
USUARIO: Teuracollito  
CUBIERTA: Bioplat  
AREA: Condicionada

COORDENADAS:  
LATITUD: 4.641200° N  
LONGITUD: -74.097140° W

CORRECCION:  
PLANTA DE CUBIERTAS

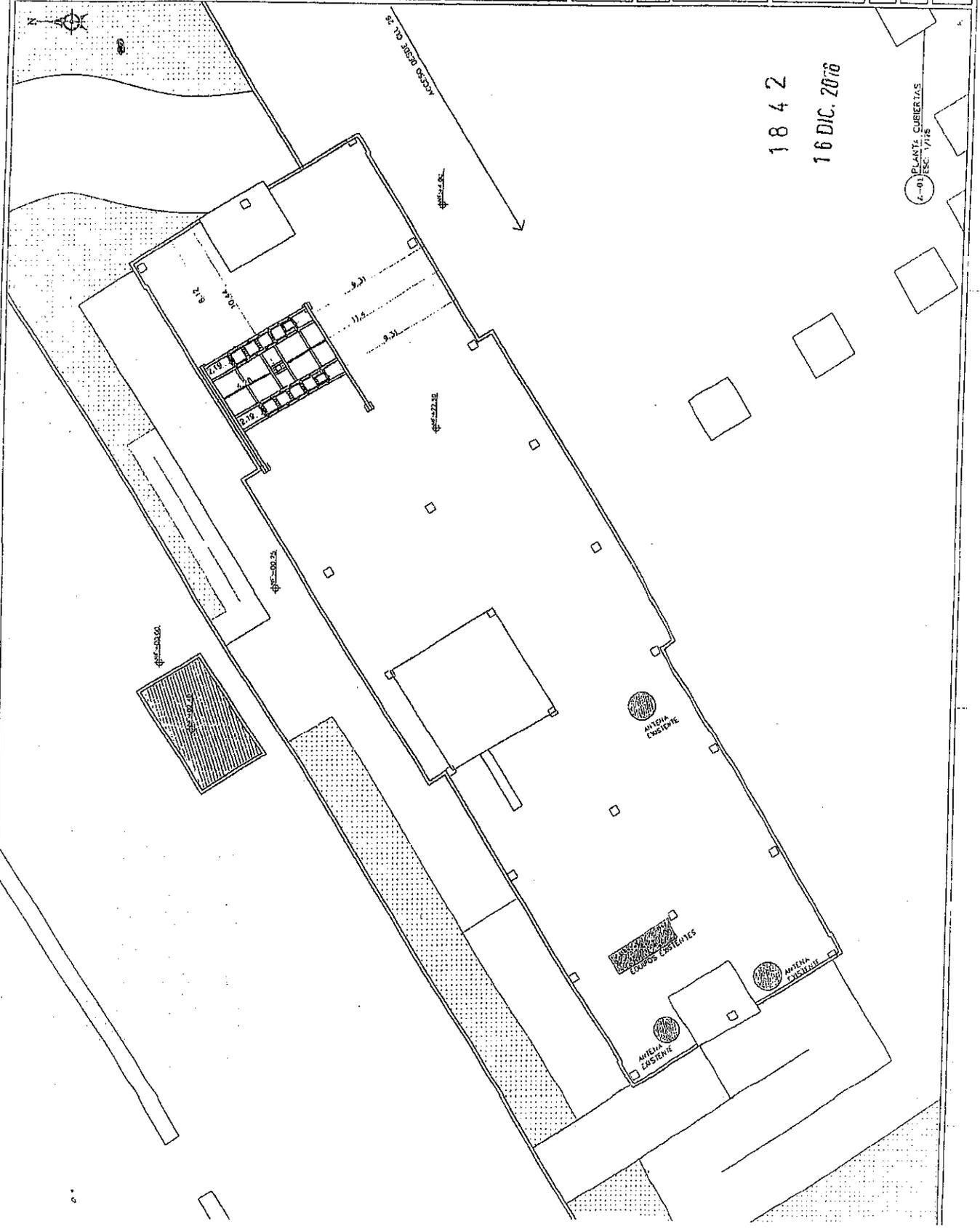
REVISOR:  
PROYECTADO:  
AUTOR:  
PROFESIONAL:  
A-23282014-10-3624469  
PRUEBA:  
A-23282014-10-3624469

PROFESIONAL:  
INGENIERO:  
COMUNICACIONES:  
LUIS A. ALBERTOS LOPEZ  
No. INSC. PROFESIONAL:  
A-23282014-10-3624469  
PRUEBA:  
*Calderon*

ESCALA: 1/125

FECHA:  
AGOSTO 2016

NO. DE PLANOS:  
A-01 2/5



1842  
16 DIC. 2016

PLANTA CUBIERTAS  
1/125







